

## **PUNTOS DE ACUERDO**

### **En relación a la introducción de cambios al Decreto 150/2016**

1/7/2016 – 8/7/2016

Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU)

Asociación de Ingenieros del Uruguay (AUI)

Asociación Uruguaya de Protección Contra Incendios (AUPCI)

Asisten en representación de:

#### **SAU**

Arq. Horacio Farías

Arq. Enrique Batalla

Arq. Lucía Cocco

Arq. Marysol Paladino

#### **AIU**

Ing. Lucas Blasina (Presidente)

Ing. Nilda Medina (Presidenta de Asociación de Ingenieros Químicos)

#### **AIQU**

Ing. Nilda Medina

#### **AUPCI**

Ing. Diego Caligari (Presidente)

Arq. Leticia Delgado

Arq. Ana Luisa López

Fabio Domínguez

Eduardo Neri

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

El nuevo Decreto que entrará en vigencia presenta incongruencias que deben ser corregidas con urgencia para poder actuar con las debidas garantías en la Declaración Expresa que debe realizarse.

Se destaca el hecho de que al haber sido derogados solo algunos artículos del Dto. 260/13, permanecen vigentes los anexos de ambas normativas con diferencias importantes entre las diferentes tablas.

Por otra parte al haberse modificado algunas tablas en el Dto. 150/16, se plantean también incongruencias con las referencias

establecidas en los I.T. por lo que amerita que la totalidad de los Instructivos sean revisados a corto plazo.

**En tal sentido entendemos que sería de suma utilidad contar con los I.T. incluidos en la Normativa de San Pablo debidamente traducidos por profesional competente. Ya se están traduciendo los siguientes IT de San Pablo: 9,11,40,42 y43**

Por lo expuesto, se solicita al Ministerio del interior que pueda actuar en consecuencia con el fin de que en los próximos Comité Técnicos Consultivos que se citen a efectos de revisar los I.T. se cuente con dicha documentación.

En otro orden de cosas, se destaca que:

### **1. Plazo de vigencia de la Habilitación**

Respecto a este punto, la SAU planteó en su oportunidad la posibilidad de que para las construcciones comprendidas en la tabla IV (**viviendas** tipo II, III y IV) y en la tabla VI, la instalación de las medidas exigidas según normativa, pudiera hacerse en forma gradual.

En tal sentido se propuso que una vez que las construcciones contaran con las medidas mínimas instaladas, (tomando a título de ejemplo las definidas en la tabla V) pudiera otorgarse una Habilitación por **menor plazo que los 8 años**, condicionada a que previo a solicitar la Reválida correspondiente, se hubiera completado la totalidad de las medidas exigidas. **Se debe trabajar en una propuesta de redacción de artículo a incluir en las modificaciones al Decreto 150/2016 que se harán-**

### **2. Cambio de técnico o de empresa**

Pudo verificarse que en un trámite que se encuentra en curso o en una gestión culminada, no se encuentra contemplada la posibilidad de poder plantear un cambio de técnico responsable o de empresa instaladora encargada del mantenimiento de las Medidas. De la misma manera que fue contemplada la posibilidad de realizar una transferencia de la gestión cuando opera un cambio de propietario, debería

estudiarse la posibilidad de actuar en el mismo sentido cuando sea necesario el cambio de responsabilidad técnica. Ya esta definido el procedimiento- El propietario del local debe enviar una nota dirigida al Director de Bomberos, solicitando que se le otorguen los respaldos de todas las actuaciones ingresadas en Prometeo por el Técnico anterior. Se le hace entrega al propietario-

### **3. Comités Técnicos Consultivos**

Ante la necesidad de contar a corto plazo con la totalidad de los I.T. debidamente actualizados y ajustados al nuevo decreto que entrará en vigencia, **se plantea al Ministerio del Interior la posibilidad de convocar en forma simultánea a más de un Comité Técnico Consultivo.**

Damos seguridad de que la participación gremial a la convocatoria que pueda realizarse está asegurada.

Al respecto se destaca que a nivel gremial se encuentran trabajando: la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), la Asociación de Ingenieros del Uruguay (AIU), la Asociación de Ing. Químicos y la Asociación Uruguaya de Protección Contra Incendios (AUPCI) con el fin de avanzar en la revisión de los Instructivos Técnicos y poder llevar dicho avance en forma consensuada por parte de los delegados que se designen a los Comité Técnicos Consultivos que se citen.

Por su parte, se plantea la posibilidad de que una vez que se logre la actualización de los I.T., pueda establecerse un cronograma de trabajo en el que se establezca una periodicidad de actualización de los Instructivos Técnicos, por ejemplo cada 3 años en forma alternada. **No lo vemos viable. De todas formas lo conversamos.**

### **4. Consultas técnicas**

Las gremiales que hemos estado analizando toda la situación generada en esta etapa de transición vemos con preocupación el hecho de que no se visualiza cómo poder realizar consultas ante dudas que se planteen, ya sean sobre la gestión o sobre la aplicación de la norma.

A pesar de haber manifestado el Ministerio del Interior que existirá un foro para consultas, consideramos además que **resulta imprescindible contar con una agenda de consultas diaria y personalizada para evacuar las dudas** que puedan presentarse en forma particular. Dicho foro de consultas deberá ser abierto y funcionar como base de datos para futuras modificaciones de los IT. Se pide que las resoluciones de dicho foro marquen jurisprudencia (antecedente).

Solicitamos al Ministerio del interior pueda instrumentarse a la brevedad dicha mecánica con el fin de poder transitar esta etapa de la mejor manera posible.

Por su parte, en relación a las consultas técnicas puntuales que puedan presentarse, se entiende que resulta imprescindible que el comité de seguimiento pueda actuar como tribunal de alzada, ante situaciones en las que no exista acuerdo de partes, en relación a las mismas. **La respuesta a las consultas es una de las mayores fallas que hemos tenido- Por ahora se atiende una vez a la semana a los TR en el Dpto I de Bomberos. No se pudo instrumentar lo del foro por falta de personal para mantenerlo-**

## **5. Cursos**

Ante la situación actual en que se encuentran los cursos, en cuanto a la dificultad en la disponibilidad de agenda para los mismos, vemos con preocupación que dicha problemática pueda afectar el proceso del trámite en la nueva gestión, por lo que solicitamos al Ministerio se tomen las medidas del caso para evitar inconvenientes en dicho sentido.

Por otra parte, planteamos la necesidad de una adecuación de los cursos a la actualidad, así como la determinación de la validez de los mismos para que exista concordancia con el tiempo de certificación (8 años). Que el sistema Prometeo certifique de la realización de los cursos en cada trámite y permita obtener el certificado de los mismos para cada participante. **Se hizo una reestructura en el Dpto de cursos y no hemos tenido mas reclamos de falta de disponibilidad-**

## ACUERDOS SAU - AIU - AUPCI sobre puntos planteados

Analizados los diferentes puntos planteados, se discuten sobre los mismos arribando a los siguientes acuerdos:

6. En relación a las exigencias de la tabla V, para usos no residenciales, se plantea que para algunos destinos y condiciones, podrían exigirse otras medidas complementarias tales como detección y planes de evacuación.

Se concluye que en atención que la IT 42 de San Pablo regula la aplicación de las exigencias para los destinos con áreas menores a 750 m<sup>2</sup> y menores a 12 metros de altura, se tome como referencia dicha IT para los casos no previstos por la tabla y de corresponder, se incorporen los cambios necesarios en la misma.

Por esta razón, se solicitará al Ministerio se considere a esta IT como prioritaria, para ser revisada por un Comité Técnico, al regular un importante universo de construcciones destinadas a usos no residenciales. **Se están traduciendo las IT 9,11,40,42 y43**

7. En relación al **artículo 2.5**, que posibilita renovar la Habilitación a construcciones en determinadas condiciones, se propone que se mantenga el mismo, estableciendo la posibilidad de renovar la Habilitación por una única vez en las condiciones que establece dicho artículo. **En la siguiente aprobación ya se deberá tener adaptadas las medidas de defensa contra incendios según el decreto vigente (o normativa vigente).** **Se debe trabajar en una propuesta de redacción de artículo a incluir en las modificaciones al Decreto 150/2016 que se harán-**

8. En relación a las **instalaciones eléctricas**, se propone que los diferentes trámites sean avalados por un técnico, en función de las categorías y potencias que utiliza UTE en sus registros, los cuales contemplan diferentes niveles de capacitación, en relación a la complejidad de la instalación. **No se cree necesario exigir que deba estar avalado por un electricista autorizado por UTE, sobre todo pensando en los locales chicos y en el interior del país-**

9. Respecto al **sistema de detección**, se deberá analizar en forma global las diferentes tablas, teniendo en cuenta los

destinos, la escala, la carga de fuego y la ocupación de las construcciones. Ejemplos: 1-edificaciones de servicio general, hasta 30m de altura. 2-terminales de pasajeros, hasta 23m de altura. 3-servicios de salud e institucionales en caso de ser dependencias públicas. **Se piensa hacer una tabla solo para destinos especiales, como tiene SP.**

10. Respecto a los **planes de evacuación**, se propone elaborar una IT tomando como referencia la de San Pablo que refiere a esta temática.

Se coincide en la necesidad de instrumentar instancias de formación para los técnicos para capacitarlos en este campo. **Se pensó hacer una guía, pero puede ser un IT-**

11. En cuanto a las **bocas de incendio**, se deberá retomar la IT 05 ya elaborada por el Comité Técnico correspondiente, y analizar la pertinencia de introducir modificaciones a las tablas. **Ya estamos terminando el IT 05**